

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-002-2017  
INFORME DE EVALUACIÓN

I. RESUMEN EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-002-2017								
EVALUACIÓN DEFINITIVA CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE								
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL
P01	CONSORCIO GH 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P02	CONSORCIO GC&Q - ICEACSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P03	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P04	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P05	CONSORCIO FERROVIARIO 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
<b>P06</b>	CONSORCIO VIAS FERREAS 2017	<b>NO HÁBIL</b>	<b>NO HÁBIL</b>	<b>NO HÁBIL</b>	<b>NO HÁBIL</b>	-	-	-
P07	CONSORCIO CONCESIÓN 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P08	CONSORCIO INTER RED-FERREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P09	CONSORCIO INTERFERREO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P10	CONSORCIO INTER FERREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

P11	CONSORCIO FERRODESARROLLO 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P12	CONOSRCIO IRFA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P13	CONSORCIO ERUROCONTROL-CB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P14	CONSORCIO VÍA FERREA SERINCO - PEYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P15	UNIÓN TEMPORAL VÍA FÉRREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P16	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P17	CONSORCIO ECOCHIRIGUANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P18	CONSORCIO FERROCARRIL 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
<b>P19</b>	CONOSRCIO EPSILON FERREO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	-
P20	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
<b>P21</b>	CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍAS FÉRREAS 2017	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	-
P22	CONSORCIO VÍAS FÉRREAS ISA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P23	CONSORCIO FÉRREO 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
<b>P24</b>	CONSORCIO SIGA-INCOPLAN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100	800
P25	CONOSRCIO VÍA FÉRREA 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P26	GINPROSA COLOMBIA SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P27	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS SAS - SUPERING	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
<b>P28</b>	CONSORCIO SEG VÍA FERREA 002	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100	800
P29	CONSORCIO INTER-FERREO SAC	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P30	CONSORCIO VIA FERREA 2017	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P31	CONSORCIO C&M-ESTEYCO VIA FERREA	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

<b>P32</b>	CONCOL INGENIERIA SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100	800
<b>P33</b>	CONSORCIO VIAS FERREAS	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	-
P34	CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREA DE COLOMBIA	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
P35	CONSORCIO PROGIN - VELNEC	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000
<b>P36</b>	CONSORCIO RED FERREA 2017	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100	800
P37	CONSORCIO FERREO ARDANUY - CSH 002	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000

## II. SUBSANES Y OBSERVACIONES [RELACIÓN DE PROPONENTES A LOS CUALES SE LES SOLICITÓ SUBSANE O SE OBSERVÓ EN EL INFORME INICIAL.]

### 1. Requisitos Habilitantes

Todos los subsanes y observaciones presentados se encuentran publicados en el SECOP.

#### 1.1. Requisitos habilitantes Jurídicos.

Proponente	Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
1	SUBSANE	<p>El proponente <b>CONSORCIO GH 2017</b>, allegó mediante radicado ANI 2017-409-049317-2 del 11 de mayo de 2017:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>R.U.P del integrante HACE INGENIEROS S.A.S en el que se evidencia la renovación para el año 2017 y así mismo adjunta recibo de pago de dicha renovación, de conformidad a lo solicitado por la entidad en el informe de evaluación inicial, al numeral 4.1.7 del pliego de condiciones y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.</li> </ol> <p>Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de HÁBIL.</p>
2	SUBSANE	<p>El proponente <b>CONSORCIO GC&amp;Q - ICEACSA</b>, allegó mediante radicado ANI 2017-409-048720-2 del 10 de mayo de 2017 y radicado ANI 2017-409-050460-2 del 15 de mayo de 2017 :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>R.U.P de los integrantes GC&amp;Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S e ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA, en el que se evidencia la renovación para el año 2017, de conformidad a lo solicitado por la entidad en el informe de evaluación inicial, al numeral 4.1.7 del pliego de condiciones y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.</li> <li>Formato 4 del integrante GC&amp;Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador de conformidad a las exigencias del pliego de condiciones.</li> </ol>

		Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de HÁBIL.
3	SUBSANE	<p>El proponente <b>EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S</b>, allegó mediante radicado ANI 2017-409-051881-2 del 17 de mayo de 2017:</p> <p>1. R.U.P del proponente <b>EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S</b>, en el que se evidencia la renovación para el año 2017 y así mismo adjunta recibo de pago de dicha renovación, de conformidad a lo solicitado por la entidad en el informe de evaluación inicial, al numeral 4.1.7 del pliego de condiciones y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de HÁBIL.</p>
6	NO PRESENTO SUBSANE	<p>NO PRESENTO SUBSANE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, <b>NO HABIL JURIDICAMENTE.</b></p>
7	SUBSANE	<p>EL PROPONENTE MEDIANTE EL RADICADO No 2017-481-050807-2 DEL 15/05/2017 ADJUNTA EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP DEL INTEGRANTE GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS - GESPIN S.A.S; CON FECHA DE EXPEDICION DEL 12 DE MAYO DE 2017 EN EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTACION DE LA ULTIMA RENOVACION DEL RUP EL 11 DE MAYO DE 2017. EL PROPONENTE SUBSANO LO SOLICITADO. <b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, OBTENIENDO ASÍ UNA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE <b>HÁBIL.</b></p>
8	SUBSANE	<p>EL PROPONENTE MEDIANTE EL RADICADO No 2017-409-049716-2 DEL 12/05/2017 ADJUNTA CERTIFICACION G.O.C. ADM-082-2017 SUSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2017 POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE G.O.C. S.A MEDIANTE LA CUAL CERTIFICA QUE: "(...) <i>CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S IDENTIFICADA CON NIT No 900,842,488-8 TIENE CONSTITUCIÓN MENOR A TRES (3) AÑOS Y PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES, TAL COMO CONSTA EN EL RUP DE LA PERSONA JURIDICA EN LA PAG.362 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.5 DE. ARTICULO 2.2.1.1.15.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</i>" DE ACUERDO CON LO PRESENTADO EL PROPONENTE SUBSANO LO REQUERIDO. <b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, OBTENIENDO ASÍ UNA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE <b>HÁBIL.</b></p>
9	SUBSANE	<p>EL PROPONENTE MEDIANTE EL RADICADO No 2017-409-049759-2 DEL 12/05/2017 ADJUNTA DEL INTEGRANTE SAITEC S.A., IMAGEN DEL TRAMITE DE RENOVACION DEL RUP REALIZADO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y EL REGISTRO UNICO DE</p>

		<p>PROPONENTES - RUP EXPEDIDO EL 2 DE MAYO DE 2017 EN EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTACION DE LA RENOVACION DEL RUP EL 28 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>EL PROPONENTE MEDIANTE RADICADO No 2017-409-051415-2 DEL 16/05/2017 ADJUNTA RUP CON FECHA DE EXPEDICIÓN 16 DE MAYO DE 2017 EN EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL RUP EL 28 DE ABRIL DE 2017, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE Y EN FIRME.</p> <p>EL PROPONENTE SUBSANO LO SOLICITADO.</p> <p><b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, OBTENIENDO ASÍ UNA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE <b>HÁBIL</b>.</p>
10	<b>SUBSANE</b>	<p>EL PROPONENTE MEDIANTE RADICADO No 2017-409-049421-2 DEL 11/05/2017, PRESENTA MODIFICACION DE LA POLIZA 24 GU056038 CERTIFICADO 24GU092849 - ACLARANDO DE MANERA CORRECTA EL NUMERO DEL NIT DEL INTEGRANTE INTECSA - INARSA.</p> <p>POR LO ANTERIOR SUBSANA LO SOLICITADO.</p> <p><b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, OBTENIENDO ASÍ UNA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE <b>HÁBIL</b>.</p>
11	<b>SUBSANE</b>	<p>EL PROPONENTE MEDIANTE EL RADICADO No 2017-409-049498-2 DEL 11/05/2017 PRESENTA DEL INTEGRANTE GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A., RECIBO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL 2017/04/06 CONSTANCIA DE LA SOLICITUD DE LA RENOVACION DEL RUP Y ADJUNTA REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP EXPEDIDO EL 5 DE MAYO DE 2017 EN EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTACION DE LA ULTIMA RENOVACION DEL RUP EL 2017/04/19</p> <p>EL PROPONENTE SUBSANO LO SOLICITADO.</p> <p><b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, OBTENIENDO ASÍ UNA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE <b>HÁBIL</b>.</p>
12	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente CONSORCIO IRFA, allego mediante subsane radicado con el No. 2017-409-049240-2 la certificación de garante, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 del pliego de condiciones.</p> <p>Mediante radicado No. 2017-409-051398-2 de fecha 16 de mayo de 2017 los integrantes RESTREPO Y URIBE S.A.S y TYC TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.A.S, aportaron su R.U.P o documentación idónea, que permitió evidenciar que cumplieron con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.1.7 del pliego de condiciones.</p> <p>Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de <b>HABIL</b> en materia jurídica</p>
13	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente CONSORCIO EUROCONTROL – CB, allego mediante radicado No. 2017-409-049950-2 de fecha 12 de mayo de 2017 apporto el R.U.P o documentación idónea, del integrante CB INGENIEROS S.A.S que permitió evidenciar que cumplieron con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.1.7 del pliego de condiciones.</p>

		<p>El integrante de la estructura plural EUROCONTROL S.A. mediante radicado No. 2017-409-049950-2 de fecha 12 de mayo de 2017 aportó el certificado de existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.3.2 del pliego de condiciones.</p> <p>Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de <b>HABIL</b> en materia jurídica</p>
14	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente CONSORCIO VÍA FERREA SERINDO - PEYCO, allegó mediante subsane a la Entidad, aportaron su R.U.P o documentación idónea, de los integrantes PEYCO PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A y SERVICIOS DE INGENIERIA Y COMERCIALES S.A que permitió evidenciar que cumplieron con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.1.7 del pliego de condiciones.</p> <p>Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de <b>HABIL</b> en materia jurídica</p>
15	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente UNIÓN TEMPORAL VÍA FERREA, allegó mediante subsane radicado No. 2017-409-049044-2 de fecha 11 de mayo de 2017 aportó su R.U.P o documentación idónea, del integrante INC GROUP Y CONSTRUCTORES S.A que permitió evidenciar que cumplieron con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.1.7 del pliego de condiciones.</p> <p>Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de <b>HABIL</b> en materia jurídica</p>
16	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S, allegó mediante subsane radicado No. 2017-409-048696-2 de fecha 10 de mayo de 2017 aportó su R.U.P o documentación idónea, que permitió evidenciar que cumplieron con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.1.7 del pliego de condiciones.</p> <p>Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de <b>HABIL</b> en materia jurídica.</p>
17	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente CONSORCIO ECOCHIRIGUANA, allegó mediante subsane radicado con el No. 2017-409-449603-2 de fecha 12 de mayo de 2017 aportó su R.U.P o documentación idónea, del integrante CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL EN COLOMBIA que permitió evidenciar que cumplieron con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.1.7 del pliego de condiciones.</p>

		Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en materia jurídica.
18	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente CONSORCIO FERROCARRIL 2017, allego mediante subsane radicado No. 2017-409-049663-2 de fecha 12 de mayo de 2017 su R.U.P o documentación idónea, de los integrantes B&amp;C S.A y PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA, que permitió evidenciar que cumplieron con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.1.7 del pliego de condiciones.</p> <p>Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de <b>HABIL</b> en materia jurídica.</p>
19	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente mediante comunicación con número de radicado ANI 2017-409-052980-2, aporta el RUP de la sociedad YNYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A, en el cual se prueba la renovación del RUP de dicho integrante en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El proponente mediante comunicación con número de radicado ANI 2017-409-054094-2, aporta el RUP vigente y en firme de la sociedad PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA, en el cual se prueba la renovación del RUP de dicho integrante en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El proponente NO ha aportado el RUP de la sociedad GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING SL SUCURSAL COLOMBIA.</p> <p>Por lo tanto, el proponente <b>NO ES HABIL</b> en materia jurídica</p>
20	<b>SUBSANE</b>	<p>INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S, mediante comunicación con número de radicado ANI 2017-409-048958-2, aporta RUP vigente y en firme.</p> <p>Por tanto, el proponente tiene la condición de HABIL en materia jurídica.</p>
21	<b>SUBSANE</b>	<p>Los integrantes EPYPSA COLOMBIA e INCOYDESA INGENNYA S.L., aportaron mediante escrito del 27 de abril de 2017, la documentación idónea que prueba la renovación de los RUP en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El integrante DIEGO FONSECA CHAVEZ S.A.S, allega junto con el escrito de subsane un RUP expedido el 28 de abril de 2017, en el que se manifiesta “QUE EL DÍA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES... QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL</p>

		<p>MES DE ABRIL DE 2017.”, “LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN.”. Por lo tanto, se evidencia que este integrante de la estructura plural no aporta su RUP vigente y en firme, como lo establece el Pliego de Condiciones Numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.</p> <p>El proponente <b>NO ES HABIL</b> en materia jurídica</p>
23		<p>El consorcio FERREO 2017, en contestación al subsane requerido aporta un RUP que prueba la renovación del RUP del integrante CEMOSA en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; igualmente aporta documentación que permite establecer que la sociedad CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA, cumplió con el deber legal de renovación, consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Por otra parte, este proponente aporta el “FORMATO 10 CERTIFICACIÓN DEL GARANTE”, debidamente suscrito por el señor Jesús Enrique Camacho.</p> <p>El proponente tiene por tanto la condición de HABIL en materia jurídica.</p>
24	<b>SUBSANE</b>	<p>El consorcio SIGA – INCOPLAN, en contestación al subsane requerido aporta la documentación idónea que prueba la renovación del RUP por parte de los integrantes SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A SUCURSAL COLOMBIA e INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. INCOPLAN S.A., en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El proponente tiene por tanto la condición de HABIL en materia jurídica.</p>
25	<b>SUBSANE</b>	<p>El Proponente mediante documento de subsane aportó el RUP de fecha de expedición de 10 de mayo de 2017 en el que se evidencia que se renovó el mismo el día 4 de mayo de 2017. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.</p> <p>Adicionalmente, el proponente, mediante documento con No. De radicado 201-409-053249-2 de fecha 19 de mayo de 2017 el proponente aporta el RUP vigente y en firme para el integrante GNG INGENIERIA con la renovación para el año 2017 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.</p> <p>Mediante documento de subsane aportado vía correo electrónico, el proponente aporta certificación del garante en los términos del pliego de condiciones. Por lo anterior el requisito se entiende subsanado.</p>

		El proponente tiene por tanto la condición de HABIL en materia jurídica.
27	<b>SUBSANE</b>	Mediante documento de subsane el proponente aporta RUP en el que se evidencia que el mismo se renovó el 17 de abril de 2017. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.  El proponente tiene por tanto la condición de HABIL en materia jurídica.
28	<b>SUBSANE</b>	Para el integrante SEG Geotecnia y control de calidad SAS se aporta RUP en el que se evidencia renovación el día 3 de mayo de 2017 así como el recibo de trámite. Para el integrante Sondeos Estructuras y Geotecnia SA sucursal Colombia se aporta RUP en el que se evidencia que el 28 de abril de 2017 se renovó el mismo, así como el recibo del trámite. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.  El proponente tiene por tanto la condición de HABIL en materia jurídica.
29	<b>SUBSANE</b>	Mediante documento radicado No 2017-409-050069-2 de fecha 12 de mayo de 2017 la proponente adjunta RUP de los integrantes Silva Carreño y Asociados SAS y Arenas De La Hoz Ingeniería SAS en los que se evidencia que fueron objeto de renovación los días 9 de mayo de 2017 y 26 de abril de 2017 respectivamente. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.  Mediante documento radicado No 2017-409-050069-2 de fecha 12 de mayo de 2017 el proponente adjunta garantía de seriedad de la oferta cumpliendo con la vigencia solicitada en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.  Mediante documento radicado No 2017-409-050069-2 de fecha 12 de mayo de 2017 la proponente adjunta documentos en los que se evidencia que se cumplió con la cadena de legalizaciones para el contrato de orden 3 de experiencia específica. Por lo anterior, el requisito se entiende subsanado.  El proponente tiene por tanto la condición de HABIL en materia jurídica.
30	<b>SUBSANE</b>	Mediante radicado 2017-409-049979-2 de 12 de mayo de 2017, el proponente aporta carta de presentación el que corrige el nombre del mismo en el literal s). Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito.

		<p>Mediante radicado 2017-409-049979-2 de 12 de mayo de 2017, el proponente aporta los recibos de trámite de renovación del RUP para sus dos integrantes. Por lo anterior, se entiende cumplido el requisito.</p> <p>El proponente tiene por tanto la condición de HABIL en materia jurídica.</p>
31	<b>SUBSANE</b>	<p>Mediante radicado 2017-409-048716-2 el proponente aporta la tarjeta profesional el certificado del COPNIA del representante legal suplente, documentos mediante los cuales se acredita que el mismo tiene título de Ingeniero Civil. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.</p> <p>El proponente tiene por tanto la condición de HABIL en materia jurídica.</p>
32	<b>SUBSANE</b>	<p>El proponente, mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2017, aporta el Formato 4, para la acreditación de personal en condición de discapacidad, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, atendiendo la observación efectuada en el informe de evaluación inicial.</p> <p>Así mismo, se aporta el Formato 10, certificación del garante emitido por la Compañía Aseguradora Confianza, en relación con la garantía de seriedad de la propuesta, con lo cual el proponente es HÁBIL en el aspecto jurídico.</p>
33	<b>SUBSANE PARCIAL NO HÁBIL</b>	<p>El proponente mediante radicado No. 2017-409-049042-2 del 11/05/2017 aporta el formato 4 del Integrante Proes Colombia S.A.S., debidamente diligenciado, suscrito por el Representante Legal y Contado Público.</p> <p>Aporta la certificación del contrato No. CON 016/02, cumpliendo con el requisito de apostille.</p> <p>Por último, aporta el RUP del integrante SERVINC Ltda., mediante el cual se acredita que esta empresa cumplió con la obligación legal de renovar la inscripción en el RUP, adicionalmente mediante correo del 17 de mayo aporta nuevamente el certificado RUP de Servinc Ltda., vigente y en firme.</p> <p>No obstante, respecto del integrante Proes Colombia S.A.S., del cual también se requirió el RUP, no se cumplió con esta exigencia, en tal sentido, el proponente es NO HÁBIL en el aspecto jurídico, por no haber aportado el RUP de Proes Colombia S.A.S., vigente y en firme, o no haber acreditado que se cumplió con el deber legal de renovación, en los términos indicados en la evaluación inicial.</p>

35	<b>SUBSANE</b>	El proponente mediante radicado No. 2017-409-049833-2 del 12/05/2017, aporta el RUP de los integrantes PROGIN COLOMIBA y VELNEC S.A., mediante los cuales se acredita que estas empresas cumplieron con la obligación legal de renovar la inscripción en el RUP.  De otra parte, se aporta la legalización de las traducciones oficiales que se aportan con la propuesta, cumpliendo con lo requerido en el informe de evaluación inicial, por lo tanto, es HÁBIL en el aspecto jurídico.
37	<b>SUBSANE</b>	El proponente mediante radicado No. 2017-409-049076-2 del 11/05/2017 aporta el subsane requerido en relación con la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, es HÁBIL en el aspecto Jurídico.

## 1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Proponente	Verificación Técnica	Solicitud	Subsanes de los Proponentes	Respuesta Agencia
<b>P01 - CONSORCIO GH 2017</b>	<b><u>Contratos con No. De orden .3 y 4</u></b>  Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>HACE INGENIEROS SAS</b> del proponente <b>CONSORCIO GH 2017</b> , allega copia del RUP en el que NO es posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como	<b><u>Contratos con No. De orden 3 y 4.</u></b>  Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y	Con radicado ANI No. 2017-409-049317-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.	<b><u>Contratos con No. De orden 3 y 4.</u></b>  El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el

	<p>lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p>	<p>en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>		<p>Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>
--	--	---	--	---

	<p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)"</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b></p>			
<p><b>P02 - CONSORCIO GC&amp;Q - ICEACSA</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden .2, 3 y 4</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que los Integrantes <b>GC&amp;Q INGENIEROS CONSULTORES SAS</b> y <b>ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA</b> del proponente <b>CONSORCIO GC&amp;Q - ICEACS</b>, allega copia del RUP en el que NO es posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>"(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o</i></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 2, 3 y 4.</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Con radicado ANI No. 2017-409-048720-2 de fecha 10 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 2, 3 y 4.</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>

	<p><i>extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p>			
--	--	--	--	--

	En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>			
<b>P03 - EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS</b>	<p><b><u>Contratos con No. De orden .1, 2 y 3</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia el proponente <b>EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS</b>, allega copia del RUP en el que NO es posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo</i></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2 y 3.</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Por medio de comunicación recibida de fecha 16 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2 y 3.</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>

	<p><i>las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b></p>			
<p><b>P06- CONSORCIO VIAS FERREAS 2017</b></p>	<p><b>NUMERAL 4.1 GENERALIDADES</b></p> <p><b>Contratos con No. de Orden 1 y 2.</b> Para el Integrante Líder “<b>LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL</b>” a</p>	<p><b>Contratos con No. de Orden 1, 2, 3 Y 4</b> Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros</p>	<p>A la fecha del Informe, el Proponente no presento respuesta alguna.</p>	<p>La Agencia Ratifica la evaluación y mantiene la CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN <b>NO HABIL.</b></p>

	<p>folios 34 a 44, el proponente allega el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo</u></b></p>	<p>días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>		
--	---	--	--	--

	<p><b><u>contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b>Contrato con No. de Orden 3.</b></p> <p>Para el Integrante <b>“TÜV RHEINLAND COLOMBIA SAS”</b> a folios 78 a 117, el proponente allega el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo</p>			
--	---	--	--	--

	<p>2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p>			
--	---	--	--	--

	<p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)"</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Adicionalmente no está vigente la fecha de expedición del RUP. Tal como lo indican los pliegos en el numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP "(...)"</p> <p><b><u>La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.</u></b> En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo</p> <p>"(...)"</p> <p><b>Contrato con No. de Orden 4.</b></p>			
--	---	--	--	--

	<p>Para el Integrante “<b>DUCTOR COLOMBIA SAS</b>” a folios 141 a 161, el proponente allega el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información</u></b></p>			
--	---	--	--	--

	<p><u><i>para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</i></u></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</b> <b>Contrato con No. de Orden 3.</b></p> <p>La acreditación de la experiencia No es Válida, ya que se evidencia que la relación contractual entre el Concesionario Ferrocarriles del norte de Colombia S.A. – FENOCO y el Integrante TÛV RHEINLAND COLOMBIA no es de primer orden.</p>			
--	---	--	--	--

	<p>Lo anterior de acuerdo a lo citado en el Pliego en el numeral 4.10.1 literales h) y j): "(...)"</p> <p>h) Para efectos de la evaluación, <b>se consideran <u>contratos válidos</u> para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un <u>contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.</u></b></p> <p>i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los <b>contratos celebrados en Colombia con empresas públicas,</b> organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.</p> <p>"(...)"</p> <p>Analizado lo anterior, adicionalmente el Integrante TUV RHEINLAND COLOMBIA SAS No cumpliría con lo exigido en los</p>			
--	---	--	--	--

	<p>Pliegos en el Numeral <b>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</b>, literal b)</p> <p>"(...)"</p> <p><u>Cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar mínimo uno (1) de los contratos requeridos en el presente literal.</u></p> <p>"(...)"</p> <p>Por lo anterior el proponente <b>CONSORCIO VIAS FERREAS 2017</b> obtiene calificación técnica en la experiencia general de <b>NO HÁBIL</b>.</p>			
<p><b>P07- CONSORCIO CONCESIÓN 2017</b></p>	<p><b>Contrato con No. de Orden 4</b> Para el Integrante <b>"GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS"</b> a folios 74 a 79, el proponente allega el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN</p>	<p><b>Contrato con No. de Orden 4</b> Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación</p>	<p>Por medio de comunicación recibida de fecha 16 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b>Contrato con No. de orden 4</b> El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</p>

	<p>PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p>	<p>descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>		<p>(RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>
--	--	--	--	--

	<p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Así mismo se le indica al Proponente que el contrato con N° de Orden 4 se encuentran <b>No Válido</b> en esta evaluación preliminar, por lo tanto No habría cumplimiento al numeral en su literal b.:</p> <p><b>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</b></p> <p>Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, <b><u>pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.</u></b></p> <p><b>Literal b. “(…)”</b></p> <p><b><u>El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje</u></b></p>			
--	--	--	--	--

	<p><b>requerido como experiencia General</b> para el presente proceso expresado en SMMLV del año 2017.</p> <p>☐ <b>Cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar mínimo uno (1) de los contratos requeridos</b> en el presente literal.</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P09 - CONSORCIO INTERFERREO</b></p>	<p><b>Contrato con No. de Orden 1.</b></p> <p>Para el Integrante <b>Líder “SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA”</b> a folios 71 a 107, el proponente allega el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p>	<p><b>Contrato con No. de Orden 1</b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Con radicado ANI No. 2017-409-049759-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b>Contrato con No. de orden 1</b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo</p>

	<p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(…)”</i></p>			<p>establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>
--	--	--	--	--

	<p>(Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Así mismo se le indica al Proponente que el contrato con N° de Orden 1 se encuentran <b>No Válido</b> en esta evaluación preliminar, por lo tanto No habría cumplimiento al numeral en su literal b.:</p> <p><b>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</b></p> <p>Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, <u>pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.</u></p> <p><b>Literal b. “(...)</b></p> <p><b>☐ EL LIDER deberá acreditar como <u>mínimo el 51%</u> de la experiencia solicitada.</b></p> <p><b>☐ <u>El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General</u> para el presente</b></p>			
--	--	--	--	--

	<p>proceso expresado en SMMLV del año 2017.</p> <p><b><u>?</u> Cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar mínimo uno (1) de los contratos requeridos</b> en el presente literal.</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P11 - CONSORCIO FERRODESARROLLO 2017</b></p>	<p><b>Contratos con No. de Orden 3 y 4.</b></p> <p>Para el Integrante <b>No Líder “GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SA”</b> a folios 106 a 198, el proponente allega el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del</i></p>	<p><b>Contratos de orden No. 3 y 4</b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Con radicado ANI No. 2017-409-049498-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar</p>	<p><b>Contratos con No. de orden 3 y 4</b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo</p>

	<p><i>RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p>			<p>establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>
--	--	--	--	--

	<p>Así mismo se le indica al Proponente que los contratos con N° de Orden 3 y 4 se encuentran <b>No Válidos</b> en esta evaluación preliminar, por lo tanto No habría cumplimiento al numeral:</p> <p><b>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</b></p> <p>Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, <b><u>pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.</u></b></p> <p><b>Literal b. “(...)</b>  <b>“Cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar <u>mínimo uno (1) de los contratos</u> requeridos en el presente literal.”</b>          “(...)          (Negrilla y Subrayado fuera de texto).</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE.</b></p>			
--	--	--	--	--

<p><b>P12- CONOSRCIO IRFA</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. de Orden 1 y 2:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>Líder “RESTREPO Y URIBE SAS”</b>, allega copia del RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo</i></p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1 y 2:</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Por medio de comunicación radicada en la entidad con No. 2017-409-051398-2 de fecha 16 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1 y 2:</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL.</p>

	<p><i>las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante No Líder <b>“TYC TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA SAS”</b>, allega copia del RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la</p>			
--	---	--	--	--

	<p>PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y</u></b></p>			
--	--	--	--	--

	<p><b><u>capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE.</b></p>			
<p><b>P13- CONSORCIO ERUROCONTROL-CB</b></p>	<p><b><u>Contrato con No. de Orden 3:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante No Líder “<b>CB INGENIEROS SAS</b>”, allega copia del RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p>	<p><b><u>Contrato de orden No. 3</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Por medio de comunicación radicada en la entidad con No. 2017-409-049950-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contrato de orden No. 3:</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p>

	<p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(…)”</i></p>			<p>En consecuencia, obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL.</p>
--	--	--	--	---

	<p>(Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b><u>Contrato de orden No. 4</u></b></p> <p>Que una vez revisado el contrato de orden No. 4 aportado por el integrante CB INGENIEROS SAS, se evidencia que el mismo no cumple con la experiencia mínima requerida de conformidad a lo descrito en la Adenda No. 1 del pliego de condiciones en su numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, literal b), donde se establece:</p> <p>“(…)</p> <p>1. <i>El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje de participación requerido como Experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV del año 2017.</i></p> <p>(…)”</p> <p>Es así, que una vez realizada la conversión del contrato a SMMLV de conformidad a las reglas del pliego de</p>			
--	---	--	--	--

	<p>condiciones, el mismo obtiene un valor de 725,19 SMMLV, el cual es inferior al 10% requerido (824,20 SMMLV) y por tal motivo no es posible validar el contrato de orden No. 4.</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P14- CONSORCIO VÍA FERREA SERINCO - PEYCO</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. de Orden 1, 2, 3 y 4:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>Líder “PEYCO COLOMBIA”</b>, allega copia del RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en</i></p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4:</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Por medio de comunicación enviada vía correo electrónico con fecha del 12 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4:</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL.</p>

	<p><i>Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante No Líder “<b>SERINCO</b></p>			
--	--	--	--	--

	<p><b>COLOMBIA”,</b> allega copia del RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del</u></b></p>			
--	---	--	--	--

	<p><b><u>RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P15- TEMPORAL FÉRREA</b></p> <p><b>UNIÓN VÍA</b></p>	<p><b><u>Contrato de orden No. 4:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante No Líder “<b>INCGROUP SAS</b>”, allega copia del RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El</p>	<p><b><u>Contrato de orden No. 4:</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y</p>	<p>Por medio de comunicación radicada en la entidad con No. 2017-409-0499044-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contrato de orden No. 4:</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en</p>

	<p>artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p>	<p>en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones</p>		<p>vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL.</p>
--	--	--	--	--

	<p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)"</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P16 - INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIAS SAS</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. de Orden 1, 2, 3 y 4:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Proponente <b>"INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIAS SAS"</b>, allega copia del RUP sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>"(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en</i></p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4:</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Por medio de comunicación radicada en la entidad con No. 2017-409-048696-2 de fecha 10 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4:</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL.</p>

	<p><i>Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE.</b></p>			
--	---	--	--	--

<p><b>P17 - CONSORCIO ECHOCHIRIGUANA</b></p>	<p><b><u>Contrato con No. de Orden 3:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>No Líder “CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTAL SUCURSAL COLOMBIA SL”</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 12 de Abril de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por</i></p>	<p><b><u>Contrato de orden No. 3:</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al <b>integrante (CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTAL SUCURSAL COLOMBIA SL)</b>, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Por medio de comunicación radicada en la Entidad de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contrato con No. de orden 3</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP del <b>integrante (CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTAL SUCURSAL COLOMBIA SL)</b>, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>En consecuencia, obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>HABIL.</b></p>

	<p>las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P18 - CONSORCIO FERROCARRIL 2017</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. de Orden 1 y 2:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante Líder “B&amp;C SA”, allega copia del RUP en el que consta que la</p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1, 2 y 3:</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita</p>	<p>Por medio de comunicación radicada en la Entidad de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente da respuesta</p>	<p><b><u>Contratos con No. de orden 1, 2 y 3:</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de los integrantes <b>(B&amp;C SA y PROYECTOS TECNICOS DE</b></p>

	<p>última renovación fue el 22 de Abril de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del</u></b></p>	<p>a cada uno de los integrantes (B&amp;C SA y PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS - PROYTECO SAS), allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b>COLOMBIA SAS - PROYTECO SAS),</b> donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>En consecuencia, obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>HABIL.</b></p>
--	--	--	--	--

	<p><b><u>RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b><u>Contrato con No. de Orden 3:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que Integrante <b>No Líder “PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS - PROYTECO SAS”</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 2 de Diciembre de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo</p>			
--	---	--	--	--

	<p>2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p>			
--	---	--	--	--

	<p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)"</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P19 - CONOSRCIO EPSILON FERREO</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. de Orden 1 y 2:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>Líder "PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA"</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 11 de Abril de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>"(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y</i></p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4:</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita a <b>cada uno de los integrantes (PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA, INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA y GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SL SUCURSAL COLOMBIA)</b>, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Por medio de comunicaciones radicadas en la Entidad de fecha 18 y 23 de mayo de 2017, el proponente da respuesta de forma parcial a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4:</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP de los integrantes <b>INYPSA INFORMES Y PROYECTOS Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA</b>, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p>

	<p><i>jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p>			<p>De acuerdo a lo anterior, los contratos de orden No. 1, 2 y 3 son válidos para la evaluación.</p> <p>Por otra parte, Hasta la fecha el <b>integrante GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SL SUCURSAL COLOMBIA</b>), no ha presentado la subsanación solicitada en el informe de evaluación preliminar, por tal motivo el contrato de orden No. 4 sigue no válido para la evaluación.</p> <p>En consecuencia, el proponente obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>NO HÁBIL</b> de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones.</p>
--	--	--	--	--

	<p><b>Contrato con No. de Orden 3:</b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que Integrante <b>No Líder “INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA”</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 4 de Mayo de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p>			
--	--	--	--	--

	<p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b><u>Contrato con No. de Orden 4:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que Integrante <b>No Líder “GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SL SUCURSAL COLOMBIA”</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 10 de Mayo de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del</p>			
--	---	--	--	--

	<p>presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada</u></b></p>			
--	--	--	--	--

	<p><b><u>relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE.</b></p>			
<p><b>P21 - CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍAS FÉRREAS 2017</b></p>	<p><b><u>Contrato con No. de Orden 2:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>No Líder “DIEGO FONSECA CHAVES SAS”</b>, allega copia del RUP entre folios 37 a 76 de la propuesta donde se evidencia que el RUP se expidió el 9 de marzo de 2017. Por lo tanto, <b>no está vigente</b>, toda vez que la fecha de expedición del RUP <b>es mayor a treinta (30) días calendario</b> anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta (27 de Abril de 2017). Tal como lo indican los pliegos en el numeral 4.4.4</p>	<p><b><u>Contrato de orden No. 2:</u></b></p> <p>Se solicita allegar nuevamente el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP <b>del integrante DIEGO FONSECA CHAVES SAS</b>, toda vez que la fecha de expedición del RUP <b>es mayor a treinta (30) días calendario</b> anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numerales:</p> <p><b>4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP</b></p>	<p>Por medio de comunicación publicada en el SECOP de fecha 16 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contrato de orden No. 3:</u></b></p> <p>El proponente aportó el Recibo de Pago y estado del proceso de renovación del Registro Único de Proponentes del <b>integrante INCOYDESA INGENNYA SL</b>, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las</p>

	<p>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP</p> <p>"(...)"</p> <p><b><u>La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.</u></b> En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo</p> <p>"(...)"</p> <p><b><u>Contrato con No. de Orden 3:</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>No Líder "INCOYDESA INGENNYA SL"</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 12 de Abril de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN</p>	<p>(...) "La fecha de expedición del <b><u>RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.</u></b> En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo."</p> <p>(Negrilla y Subrayado fuera de texto).</p> <p><b><u>Contrato de orden No. 3:</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita <b>al integrante "INCOYDESA INGENNYA SL"</b>, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el</p>		<p>experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, el contrato cumple con la EXPERIENCIA GENERAL.</p> <p><b><u>Contrato de orden No. 2:</u></b></p> <p>El integrante <b>DIEGO FONSECA CHAVEZ S.A.S</b>, allega junto con el escrito de subsane un RUP expedido el 28 de abril de 2017, en el que se manifiesta <i>"QUE EL DÍA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES... QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2017."</i>, <i>"LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICDA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN.."</i>. Por lo tanto, se evidencia que este integrante de la estructura plural <b>no aporta</b> su RUP <b>vigente y en firme</b>, como lo establece el Pliego de</p>
--	--	--	--	--

	<p>DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p>	<p>numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>		<p>Condiciones Numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.</p> <p>En consecuencia, el contrato <b>no cumple</b> con la EXPERIENCIA GENERAL.</p> <p>De lo anterior, Se tiene que para el proponente la sumatoria de la experiencia general para los contratos válidos (contratos 1 y 3) es de 6.874,54 SMMLV valor que es menor al solicitado en el pliego que es de 8.242 SMMLV (100% presupuesto oficial).</p> <p>El pliego en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, señala lo siguiente:</p> <p><i>“(…)</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos</i></li> </ol>
--	---	---	--	---

	<p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)"</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			<p><i>expresado en SMMLV del año 2017</i></p> <p><i>(...)"</i></p> <p>Adicionalmente, como no cumple el contrato de orden No.2 aportado por el integrante <b>DIEGO FONSECA CHAVEZ S.A.S</b>, la propuesta no está cumpliendo con el requisito del numeral 4.10.1 del pliego de condiciones, que señala:</p> <p><i>"(...)</i></p> <p>2. <i>Cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar mínimo uno (1) de los contratos requeridos en el presente literal.</i></p> <p><i>(...)"</i></p> <p>De acuerdo con todo lo anterior, el proponente <b>CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍAS FÉRREAS 2017</b> en EXPERIENCIA GENERAL se encuentra <b>NO HABIL</b>.</p>
--	---	--	--	---

<p><b>P23 – CONSORCIO FERREO 2017</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2.</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>CEMOSA COLOMBIA</b> del proponente <b>CONSORCIO FERREO 2017</b>, <b>NO</b> Aporta el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.</p> <p><b><u>Contratos con No. De orden 4.</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>SOCIEDAD CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL -SUCURSAL COLOMBIA</b> proponente <b>CONSORCIO FERREO 2017</b>, allega copia del RUP en el que NO es posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en</i></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2, y 4</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Con comunicación de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos con No. de orden 1,2 y 4.</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>
---	---	--	---	--

	<p><i>Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b></p>			
--	--	--	--	--

<p><b>P24- CONSORCIO SIGA-INCOPLAN</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden .1</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA</b> del proponente <b>CONSORCIO SIGA-INCOPLAN</b>, allega copia del RUP en el que NO es posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1.</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Con comunicaciones de fecha 11,12 y 17 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar</p>	<p><b>Contratos con No. de orden 1.</b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>
--	--	---	--	---

	<p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b></p>			
<p><b>P25-CONSORCIO VIA FERREA 2017</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 4.</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el Integrante <b>GNG INGENIERIA SAS</b> del proponente <b>CONSORCIO VIA FERREA 2017</b>, allega copia del RUP en el que NO es posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 4.</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la <b>RENOVACIÓN DEL REGISTRO</b>, o allegar</p>	<p>Con radicado ANI No. 2017-409-049363-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar</p>	<p><b>Contratos con No. de orden 4</b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo</p>

	<p>presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada</u></b></p>	<p>el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>		<p>exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes</p> <p>Siendo así obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de HABIL</p>
--	--	---	--	---

	<p><u>relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b></p>			
<p><b>P27 - SUPERVISIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. - SUPERING S.A.S.</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2, 3 y 4</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el proponente <b>SUPERVISIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. - SUPERING S.A.S.</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 14 de Marzo de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2, 3 y 4</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Mediante correo electrónico enviado a la Agencia de fecha 10 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2, 3 y 4</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP del proponente, donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia,</p>

	<p>2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p>			<p>de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, los contratos cumplen con la EXPERIENCIA GENERAL.</p> <p>Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>HABIL</b>.</p>
--	---	--	--	---

	<p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)"</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P28 - CONSORCIO SEG VÍA FÉRREA 002</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1 y 2</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 7 de Abril de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>"(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del</i></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2 y 3</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, para los integrantes <b>SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. Y SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA</b>, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que se cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Mediante escrito radicado en la Agencia con No. 2017-409-048809-2 de fecha 10 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2 y 3</u></b></p> <p>El proponente aportó documento pertinente, así como el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de los integrantes sobre los cuales se presentó la observación (<b>SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. y SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA</b>), donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las</p>

	<p><i>RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p>			<p>experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, los contratos cumplen con la EXPERIENCIA GENERAL.</p> <p>Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>HABIL</b>.</p>
--	--	--	--	---

	<p><b><u>Contrato con No. De orden 3</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 2 de Mayo de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo</i></p>			
--	--	--	--	--

	<p><i>las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P29 - CONSORCIO INTER-FÉRREO SAC</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1 y 2</u></b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2 y 3</u></b></p>	<p>Mediante escrito radicado en la Agencia con No. 2017-409-050069-2 de</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2 y 3</u></b></p>

	<p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 25 de Abril de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información</u></b></p>	<p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, para los integrantes <b>SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S. Y ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S.</b>, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que se cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>fecha 12 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de los integrantes sobre los cuales se presentó la observación (<b>SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S. y ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S.</b>), donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, los contratos cumplen con la EXPERIENCIA GENERAL.</p> <p>Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>HABIL</b>.</p>
--	--	--	---	--

	<p><b><u>para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b><u>Contrato con No. De orden 3</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S.</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 10 de Marzo de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN</p>			
--	---	--	--	--

	<p>PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p>			
--	--	--	--	--

	<p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)”</i> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P30 - CONSORCIO VÍA FÉRREA 2017</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2 y 3</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 18 de Abril de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2, 3 y 4</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, para los integrantes <b>TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA</b> y <b>TYP SACOL S.A.S.</b>, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que se cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Mediante escrito radicado en la Agencia con No. 2017-409-049979-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a la solicitud de subsanación del Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1, 2, 3 y 4</u></b></p> <p>El proponente aportó documento pertinente mediante el cual se acredita que se cumplió con la obligación de RENOVACIÓN DEL REGISTRO de cada uno de los integrantes sobre los cuales se presentó la observación (<b>TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA y TYP SACOL S.A.S.</b>), donde se evidencia el cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo</p>

	<p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(…)”</i></p>			<p>establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>En consecuencia, los contratos cumplen con la EXPERIENCIA GENERAL.</p> <p>Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>HABIL</b>.</p>
--	--	--	--	---

	<p>(Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b><u>Contrato con No. De orden 4</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>TYPACOL S.A.S.</b>, allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue el 5 de Abril de 2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del presente proceso (27 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p><i>“(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo</i></p>			
--	---	--	--	--

	<p><i>las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><b><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></b></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.(...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P33 - CONSORCIO VIAS FERREAS</b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1 y 3</u></b></p>	<p><b><u>Contratos con No. De orden 1 y 3</u></b></p>		<p><b><u>Contratos con No. De orden 1 y 3</u></b></p> <p>El proponente aportó documento pertinente mediante el cual se</p>

	<p>Verificada la propuesta, se evidencia que los integrantes <b>PROES COLOMBIA SAS, y SERVINC LTDA</b> allegan copia del <b>RUP</b> en los que consta que la últimas renovaciones fueron el 28/04/2016 y 07/04/2016 respectivamente, sin que sea posible verificar en tales certificados que a la fecha de cierre del presente proceso (11 de Abril de 2017) ya se hubieran realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p>“(…)</p> <p>Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</p>	<p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la RENOVACIÓN DEL REGISTRO, para los integrantes <b>PROES COLOMBIA SAS, y SERVINC LTDA</b>, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.6.1 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Por medio de comunicación con radicado de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad con excepción de la acreditación de renovación del RUP del integrante PROES.</p>	<p>acredita que se cumplió con la obligación de RENOVACIÓN DEL REGISTRO del integrante SERVINC no obstante no acreditó la renovación del RUP del Integrante PROES</p> <p>En consecuencia, el proponente no Cumple con lo establecido en el numeral 4.10 EXPERIENCIA GENERAL Literal b) viñeta 5 donde reza "Cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar mínimo uno (1) de los contratos requeridos en el presente literal" dado que no se puede demostrar la inscripción del contrato de Orden 1 en el RUP del Integrante Proes.</p> <p>Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>NO HABIL.</b></p>
--	---	--	--	--

	<p>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)</p> <p>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción</p> <p>(...)"</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
<p><b>P35 - CONSORCIO PROGIN - VELNEC</b></p>	<p><b><u>Contrato con No. De orden 1</u></b></p> <p>Verificada la propuesta, se evidencia que el integrante <b>PROGIN SPA</b> allega copia del RUP en el que consta que la última renovación fue 18/04/2016, sin que sea posible verificar en tal certificado que a la fecha de cierre del</p>	<p><b><u>Contrato con No. De orden 1</u></b></p> <p>Conforme con lo expuesto y, dado que ya transcurrieron los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Abril, se solicita al proponente, allegar certificado del RUP en el que se verifique la <b>RENOVACIÓN DEL REGISTRO</b>, para el</p>	<p>Por medio de comunicación con radicado de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente da respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad</p>	<p><b><u>Contrato con No. De orden 1</u></b></p> <p>El proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de los integrantes sobre los cuales se presentó la observación (<b>PROGIN SPA</b>), donde se evidencia la renovación en concordancia con lo exigido en el</p>

	<p>presente proceso (11 de Abril de 2017) ya se hubiera realizado la PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO, tal como lo establece El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde reza:</p> <p>“(…)</p> <p>Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</p> <p>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa</p>	<p>integrante <b>PROGIN SPA</b>, o allegar el documento pertinente con el que se acredite que cumplió con la obligación descrita anteriormente, tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.6.1 del Pliego de Condiciones.</p> <p>En ese mismo sentido, respecto al contrato mencionado, se solicita al proponente aclarar el valor efectivamente ejecutado por la interventoría durante la ejecución del contrato.</p>		<p>numeral del pliego de condiciones definitivo 4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y tal como se establece en el Decreto 1082 de 2015, con lo cual el Proponente tiene las experiencias acreditadas en vigencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>Adicionalmente se dio claridad frente a la facturación ejecutada en dicho contrato.</p> <p>En consecuencia, los contratos cumplen con la EXPERIENCIA GENERAL.</p> <p>Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación en EXPERIENCIA GENERAL de <b>HABIL</b></p>
--	---	--	--	--

	<p>a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (Resaltado fuera del texto)</p> <p>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción</p> <p>(...)”</p> <p>Adicionalmente, una vez revisados los documentos presentados para la acreditación del Contrato a folios 159-176 no se pudo evidenciar el valor efectivamente ejecutado por la interventoría de conformidad con el pliego de condiciones y adendas en su numeral <b>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</b> donde reza:</p> <p>"(...)</p> <p><b>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Nota 1:</b> Para los efectos del presente numeral, se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado que conste en</p>			
--	---	--	--	--

	<p>documento proveniente del contratante. (...)"</p> <p>En consecuencia, el proponente se encuentra <b>PENDIENTE</b>.</p>			
--	---	--	--	--

### 1.3. Requisitos habilitantes Financieros.

Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
PO01: CONSORCIO GH 2017	SI	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049317-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente aportó de sus integrantes <b>HACE INGENIEROS S.A.S. y GPO COLOMBIA S.A.S.</b> , los Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
PO02: CONSORCIO GC&Q - ICEACSA	SI	Mediante comunicaciones de radicados ANI Nos. 2017-409-048720-2 y 2017-409-0504602 de fecha 17 de mayo de 2017, el proponente aportó de sus integrantes <b>ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA y GC&amp;Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en Capacidad Financiera y Capacidad de Organización una calificación de <b>HABIL</b> .
PO03: EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S	SI	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-051881-2 de fecha 17 de mayo de 2017, el proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
PO06: CONSORCIO VIAS FERREAS 2017	NO	No presentó subsane, por lo tanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>NO HABIL</b> .
PO07: CONSORCIO CONCESIÓN 2017	SI	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-050807-2 de fecha 16 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>GESPIN S.A.S.</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 11 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el Pliego

		de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO09: CONSORCIO INTERFERREO</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049759-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>SAITEC S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 28 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO11: CONSORCIO FERRODESARROLLO 2017</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049498-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>GOMEZ CAJIAO &amp; ASOCIADOS S.A.</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO12: CONSORCIO IRFA</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-051398-2 de fecha 16 de mayo de 2017, el proponente, aportó de su integrante <b>RESTREPO &amp; URIBE S.A.S.</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 10 de mayo de 2017. En relación al consorciado <b>TYC TECNOLOGIA &amp; CONSULTORIA S.A.S.</b> , el proponente adjunta el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme, de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO13: CONSORCIO UEROCONTROL - CB</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049979-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>CB INGENIEROS S.A.S.</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 10 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .

<b>PO14: CONSORCIO VIAS FERREA SERINCO - PEYCO</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente, aportó de sus integrantes <b>PEYCO COLOMBIA S.A. y SERINCO COLOMBIA</b> , los soporte de renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes- RUP, con fecha de generación 07 de abril de 2017, para ambos consorciados, además allego los Certificados de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia la respectiva renovación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO15: PO015: UNION TEMPORAL VIA FERREA</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049044-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>INCGROUP S.A.S.</b> , el soporte de renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes- RUP, con fecha de generación 07 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO16: INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S.</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-048696-2 de fecha 10 de mayo de 2017, el proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO17: CONSORCIO ECOCHIRIGUANA</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049663-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA SL</b> , el soporte de renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de generación 05 de abril de 2017, además adjunto el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 09 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO18: CONSORCIO FERROCARRIL 2017</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049603-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente, aportó de su integrante <b>PROYTECO S.A.S.</b> , el soporte de renovación de la inscripción del Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de generación 05 de abril de 2017, además adjuntó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 04 de mayo de 2017. En relación al consorciado <b>B&amp;C S.A.</b> , el proponente adjunta el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme, de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE

		CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO19: CONSORCIO EPSILON FERREO</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicaciones de radicados ANI Nos. 2017-409-052980-2 y 2017-409-054094-2 de fecha 18 y 23 de mayo de 2017 respectivamente, el proponente aportó de su integrante <b>INYPISA INFORMES Y PROYECTOS S.A. y PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 05 de mayo y 04 de abril de 2017, no obstante lo anterior el proponente no cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, toda vez que no aportó el RUP vigente y en firme de su consorciado <b>GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L. SUCURSAL COLOMBIA</b> . Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>NO HABIL</b> .
<b>PO21: CONSORCIO INTERVENTORIAS VIAS FERREAS 2017</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación recibida por correo electrónico con fecha 27 de abril de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>EPYPSA COLOMBIA</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 11 de mayo de 2017, además en relación del consorciado <b>INCOYDESA INGENNYA SL</b> allegó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.  Por otro lado, del integrante <b>DIEGO FONSECA CHAVES S.A.S.</b> , adjunto el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la información contenida no se encuentra Vigente y en firme, incumpliendo lo estipulado en el Pliego de Condiciones. Por consiguiente, el proponente <b>CONSORCIO INTERVENTORIAS VIAS FERREAS 2017</b> obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>NO HABIL</b> .
<b>PO23: CONSORCIO FERREO 2017</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL- SUCURSAL COLOMBIA</b> , el soporte de renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de generación 05 de abril de 2017, además en relación del consorciado <b>CEMOSA COLOMBIA</b> allegó Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y el soporte de renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de generación 04 de abril de 2017, además en comunicación de radicado ANI 2017-409-053185-0 del 19 de mayo del 2017 se allegó de los integrantes <b>CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL- SUCURSAL COLOMBIA Y CEMOSA COLOMBIA</b> Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigentes y en firme, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD

		FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO24: CONSORCIO SIGA - INCOPLAN</b>	<b>SI</b>	Mediante correo electrónico recibido por la Entidad el 12 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SURCUSAL COLOMBIA</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 04 de mayo de 2017, además con relación al consorciado <b>INCOPLAN S.A.</b> allegó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que no presenta renovación de la inscripción, pero se adjunta pantallazo de documento de la Cámara de Comercio de Bogotá, de asunto Inscripción Registro Único de Proponentes No.: 00000644, donde se evidencia que renovación de la inscripción quedó tramitada el día 10 de mayo de 2017 de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO25: CONSORCIO VIA FERREA 2017</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049363-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>GNG INGENIERIA S.A.S.</b> , el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 04 de mayo de 2017, además en comunicación de radicado ANI 2017-409-053185-0 del 19 de mayo del 2017 se allegó de su integrante <b>GNG INGENIERIA S.A.S.</b> Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigentes y en firme, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO27: SUPERING SA.S.</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de fecha 10 de mayo de 2017, el proponente aportó el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO28: CONSORCIO SEG VIA FERREA 002</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-048809-2 de fecha 10 de mayo de 2017, el proponente aportó de sus integrantes <b>SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. y SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA</b> , los soportes de renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes- RUP, con fecha de generación 06 de abril de 2017 para ambos integrantes, además allegan nuevamente los Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE

		CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO029: CONSORCIO INTER – FERREO SAC</b>	<b>SI</b>	<p>Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-050069-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente aportó de sus integrantes <b>SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S. y ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S.</b>, el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada los días 29 de mayo y 26 de abril de 2017 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.</p> <p>Por otro lado, mediante comunicación con radicado ANI No. 2017-409-050318-2 de fecha 15 de mayo de 2017 el proponente allegó de su consorciado <b>CPS DE INGENIERIA S.A.C.</b>, el Formato No. 2, correspondiente a el Certificado de Capacidad de Proponentes No Obligados a Inscribirse en el RUP, debidamente suscrito en conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, párrafo tercero. Por consiguiente, el proponente obtiene en Capacidad Financiera y Capacidad de Organización una calificación de <b>HABIL</b>.</p>
<b>PO30: CONSORCIO VIA FERREA 2017</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2017 y radicado ANI No. 2017-409-049979-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente aportó de sus integrantes <b>TYPSA Y TYPSCOL S.A.S.</b> , los soportes de renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de generación 07 de abril de 2017 para ambos consorciados, además allegan nuevamente los Certificados de Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL</b> .
<b>PO33: CONSORCIO VIAS FERREAS</b>	<b>SI</b>	<p>Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049042-2 de fecha 11 de mayo de 2017, el proponente aportó de su integrante <b>SERVINC LTDA.</b>, el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que la renovación de la inscripción quedó tramitada el día 28 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.</p> <p>Por otro lado, del integrante <b>PROES COLOMBIA S.A.S.</b>, no adjunto el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, incumpliendo lo estipulado en el Pliego de Condiciones. Por consiguiente, el proponente <b>CONSORCIO VIAS FERREAS</b> obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>NO HABIL</b>.</p>

<b>PO35: CONSORCIO PROGIN - VELNEC</b>	<b>SI</b>	Mediante comunicación de radicado ANI No. 2017-409-049833-2 de fecha 12 de mayo de 2017, el proponente aportó de sus integrantes <b>PROGIN SPA Y VELNEC S.A.</b> el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP donde se evidencia que las renovaciones de las inscripciones quedaron tramitadas el día 27 de abril de 2017 para ambos consorciados, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Por consiguiente, el proponente obtiene en <b>Capacidad Financiera y Capacidad de Organización</b> una calificación de <b>HABIL.</b>

## 2. Verificación criterios puntuables y solicitud de aclaraciones

Todas las aclaraciones y observaciones presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

Proponente	Observación	Respuesta de los Proponentes	Respuesta de la AGENCIA
<p><b>P06- CONSORCIO VIAS FERREAS 2017</b></p>	<p><b>Contrato con No. de Orden 1. Experiencia específica</b></p> <p>La acreditación de la experiencia No es Válida, ya que se evidencia que la relación contractual entre el Concesionario Ferrocarriles del norte de Colombia S.A. – FENOCO y el Integrante TÛV RHEINLAND COLOMBIA no es de primer orden.</p> <p>Lo anterior de acuerdo a lo citado en el Pliego en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Disposición h): "(...)"</p> <p>h) Para efectos de la evaluación, <b><u>se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.</u></b></p> <p>"(...)"</p>	<p>A la fecha del presente informe, el Proponente N°6 no presentó respuesta.</p>	<p>La Agencia Ratifica la evaluación preliminar e Indica que el contrato de Orden N°1 No es Válido y no recibe puntaje.</p>

	<p>Por lo anterior el Proponente N°6 no cumple el requisito citado en los Pliegos y Adenda N°1, que cita:</p> <p><u>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA</u> "(...)" "El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo tres (3) contratos de interventoría o supervisión o dirección de obra o control y vigilancia, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>d) Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o interventoría o supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los literales citados. "(...)"</p>		
<p><b>P24 CONSORCIO SIGA- INCOPLAN</b></p>	<p><b><u>Contrato con No. de Orden 3</u></b> La certificación del contrato aportado, para la acreditación de la experiencia requerida en el Pliego de Condiciones <b>NO ES TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN</b>, ya que se puede evidenciar que la relación</p>	<p>Mediante comunicaciones enviadas a la Agencia de fecha 12 y 17 de mayo de 2017, así como mediante escrito radicado en la Agencia con No. 2017-409-051393-2 de fecha 16 de mayo de 2017, el proponente presenta</p>	<p><b><u>Contrato con No. de Orden 3</u></b> Revisada la observación presentada por el proponente, en cumplimiento de los requerimientos solicitados en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones</p>

<p>contractual entre la SOCIEDAD FÉRREA CENTRO ANDINO Y/O EP FERROVIARIA, y el integrante <b>INGENIERIA,CONSULTORIA, Y PLANEACION SA-INCOPLAN SA.</b>, no es de primer orden.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo citado en la Adenda No. 1 en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el aparte correspondiente a las otras disposiciones, Viñeta h) (página 9 de la Adenda No. 1), el cual establece:</p> <p><i>"(...) h) Para efectos de la evaluación, se consideran <u>contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.</u> (...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>En ese sentido, el Proponente No. 24 <b>NO CUMPLE</b> el requisito citado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, así como su Adenda No. 1, el cual indica:</p> <p><i>"(...) <u>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo tres (3) contratos de interventoría o supervisión o dirección de obra o control y vigilancia, que cumplan las siguientes condiciones:</u></i></p>	<p>observaciones sobre la calificación otorgada por la Agencia en el Informe de Evaluación Preliminar, manifestando que el contrato aportado con No. de orden 3 cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso, manifestando también que dicho contrato fue acreditado en un proceso adelantado por la entidad, y que el mismo fue válido dentro de dicho proceso.</p> <p>Por las razones expuestas, solicita que dicho contrato sea tenido en cuenta para la evaluación, y que se le asigne el puntaje correspondiente.</p>	<p>del presente proceso, la entidad no la encuentra procedente y <b>RATIFICA</b> lo consignado en el Informe de Evaluación Preliminar publicado el 9 de Mayo en el SECOP.</p> <p>Debido a que el contrato con No. de orden 3 NO cumple con lo citado en la Adenda No. 1 en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el aparte correspondiente a las otras disposiciones, Viñeta h) (página 9 de la Adenda No. 1), el cual establece:</p> <p><i>"(...) h) Para efectos de la evaluación, se consideran <u>contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.</u> (...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Razón por la cual, el Proponente No. 24 con el contrato en mención, no cumple el requisito citado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, así como su Adenda No. 1, el cual indica:</p> <p><i>"(...) <u>d) Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o</u></i></p>
---	---	---

	<p><u>d) Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o interventoría o supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los literales citados.</u>"(...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p>		<p><u>interventoría o supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los literales citados.</u>"(...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Respecto de la anotación efectuada por el proponente, en cuanto a la validación del contrato y posterior adjudicación en el concurso de méritos VJ-VE-CM-015-2015, se le informa al Proponente que cada uno de los procesos de selección adelantados por la Agencia, son totalmente independientes. Si para el proceso actual, el comité evaluador considera que con la documentación aportada no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones, así lo deja plasmado en sus informes de Evaluación. Por lo anterior, su observación No Procede.</p> <p>Por lo anterior, se le indica al Proponente que tiene una calificación en la experiencia Específica de 700 puntos.</p>
<p><b>P28</b> <b>CONSORCIO</b></p>	<p>- <u>Contrato con No. de Orden 3</u></p>	<p>Mediante correo electrónico enviado a la Agencia de fecha 15 de mayo de 2017, así</p>	<p><u>Contrato con No. de Orden 3</u></p>

<p><b>SEG VÍA FÉRREA 002</b></p>	<p>La certificación del contrato aportado, para la acreditación de la experiencia requerida en el Pliego de Condiciones <b>NO ES TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN</b>, ya que se puede evidenciar que la relación contractual entre la SOCIEDAD FÉRREA CENTRO ANDINO Y/O EP FERROVIARIA, y el integrante <b>SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.</b>, no es de primer orden.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo citado en la Adenda No. 1 en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el aparte correspondiente a las otras disposiciones, Viñeta h) (página 9 de la Adenda No. 1), el cual establece:</p> <p><i>"(...) h) Para efectos de la evaluación, se consideran <u>contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.</u> (...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>En ese sentido, el Proponente No. 28 <b>NO CUMPLE</b> el requisito citado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, así como su Adenda No. 1, el cual indica:</p> <p><i>"(...) <u>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo tres (3) contratos de interventoría o supervisión</u></i></p>	<p>como mediante escrito radicado en la Agencia con No. 2017-409-051393-2 de fecha 16 de mayo de 2017, el proponente presenta observaciones sobre la calificación otorgada por la Agencia en el Informe de Evaluación Preliminar, manifestando que el contrato aportado con No. de orden 3 cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso, manifestando también que dicho contrato fue acreditado en un proceso adelantado por la entidad, y que el mismo fue válido dentro de dicho proceso.</p> <p>Por las razones expuestas, solicita que dicho contrato sea tenido en cuenta para la evaluación, y que se le asigne el puntaje correspondiente.</p>	<p>Revisada la observación presentada por el proponente, en cumplimiento de los requerimientos solicitados en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones del presente proceso, la entidad no la encuentra procedente y <b>RATIFICA</b> lo consignado en el Informe de Evaluación Preliminar publicado el 9 de Mayo en el SECOP.</p> <p>Debido a que el contrato con No. de orden 3 NO cumple con lo citado en la Adenda No. 1 en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el aparte correspondiente a las otras disposiciones, Viñeta h) (página 9 de la Adenda No. 1), el cual establece:</p> <p><i>"(...) h) Para efectos de la evaluación, se consideran <u>contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.</u> (...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Razón por la cual, el Proponente No. 28 con el contrato en mención, no cumple el requisito citado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, así como su Adenda No. 1, el cual indica:</p>
----------------------------------	--	--	---

	<p><b><u>o dirección de obra o control y vigilancia, que cumplan las siguientes condiciones:</u></b></p> <p><b><u>d) Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o interventoría o supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los literales citados.</u></b>" (...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p>		<p>"(...)</p> <p><b><u>d) Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o interventoría o supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los literales citados.</u></b>" (...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Respecto de la anotación efectuada por el proponente, en cuanto a la validación del contrato y posterior adjudicación en el concurso de méritos VJ-VE-CM-015-2015, se le informa al Proponente que cada uno de los procesos de selección adelantados por la Agencia, son totalmente independientes. Si para el proceso actual, el comité evaluador considera que con la documentación aportada no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones, así lo deja plasmado en sus informes de Evaluación. Por lo anterior, su observación No Procede.</p> <p>Por lo anterior, se le indica al Proponente que tiene una calificación en la experiencia Específica de 700 puntos.</p>
--	---	--	--

<p><b>P32 - CONCOL INGENIERÍA S.A.S.</b></p>	<p><b><u>Contrato con No. de Orden 3</u></b></p> <p>La certificación del contrato aportado, para la acreditación de la experiencia requerida en el Pliego de Condiciones <b>NO ES TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN</b>, ya que se puede evidenciar que la relación contractual entre el CONCESIONARIO FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO S.A., y el integrante CONCOL INGENIERÍA S.A.S., no es de primer orden.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo citado en la Adenda No. 1 en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el aparte correspondiente a las otras disposiciones, Viñeta h) (página 9 de la Adenda No. 1), el cual establece:</p> <p style="text-align: center;"><i>"(...) h) Para efectos de la evaluación, se consideran <u>contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.</u> (...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>En ese sentido, el Proponente No. 32 <b>NO CUMPLE</b> el requisito citado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA</p>	<p>Mediante correo electrónico enviado a la Agencia de fecha 15 de mayo de 2017, el proponente presenta observaciones sobre la calificación otorgada por la Agencia en el Informe de Evaluación Preliminar, manifestando que el contrato aportado con No. de orden 3 cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso.</p>	<p><b><u>Contrato con No. de Orden 3</u></b></p> <p>Revisada la observación presentada por el proponente, en cumplimiento de los requerimientos solicitados en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones del presente proceso, la entidad no la encuentra procedente y <b>RATIFICA</b> lo consignado en el Informe de Evaluación Preliminar publicado el 9 de Mayo en el SECOP.</p> <p>Debido a que el contrato con No. de orden 3 NO cumple con lo citado en la Adenda No. 1 en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el aparte correspondiente a las otras disposiciones, Viñeta h) (página 9 de la Adenda No. 1), el cual establece:</p> <p style="text-align: center;"><i>"(...) h) Para efectos de la evaluación, se consideran <u>contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.</u> (...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p>
--	---	---	---

	<p>ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, así como su Adenda No. 1, el cual indica:</p> <p><b><u>"(...) El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo tres (3) contratos de interventoría o supervisión o dirección de obra o control y vigilancia, que cumplan las siguientes condiciones:</u></b></p> <p><b><u>d) Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o interventoría o supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los literales citados."</u></b>(...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p>		<p>Razón por la cual, el Proponente No. 28 con el contrato en mención, no cumple el requisito citado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, así como su Adenda No. 1, el cual indica:</p> <p><b><u>"(...) d) Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o interventoría o supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los literales citados."</u></b>(...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Por lo anterior, se le indica al Proponente que tiene una calificación en la experiencia Específica de 700 puntos.</p>
<p><b>P36 CONSORCIO RED FÉRREA 2017</b></p>	<p>El proponente a folio 2 del Sobre 1A allega el formato de Experiencia Especifica en el que realiza un ofrecimiento de 4 contratos, superior a los máximo 3 contratos</p>	<p>El proponente mediante oficio con radicado de fecha 11 de mayo del 2017 presenta observaciones sobre la calificación otorgada por la Agencia en el Informe de Evaluación Preliminar, en las que solicita sean tenidos en</p>	<p>Al respecto la Agencia ratifica lo consignado en el informe preliminar, agregando a lo ya dicho que en el numeral <b>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b> se especifica lo siguiente:</p>

	<p>solicitados, por tanto en concordancia con el numeral <b>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b> donde reza:</p> <p>"(...)</p> <p><b>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b></p> <p>(...)Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia general</p> <p>Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas dadas para el efecto.</li> <li>Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, <u>so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.</u></li> </ol> <p>(...)" subrayado fuera de texto.</p>	<p>cuenta para la evaluación de la experiencia específica los contratos de orden 1, 2 y 4 y manifiesta que contrario a la experiencia General donde sí se enuncia de forma clara que se tendrán en cuenta los 4 primeros contratos en la experiencia específica el pliego no es claro pues la agencia está incurriendo en error al realizar la evaluación en el orden de presentación de los contratos.</p>	<p><b>"(...) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia general (...)"</b></p> <p>Por lo anterior, se le indica al Proponente que tiene una calificación en la experiencia Específica de 700 puntos.</p>
--	---	---	---

	<p>En consecuencia el último contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia y la experiencia específica del proponente se evalúa a partir de los tres primeros contratos en orden descendente.</p> <p>En la documentación aportada para la acreditación de experiencia específica del proponente en los contratos de orden 1 y hasta 3 no se cumple con el numeral <b>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</b></p> <p>d. Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o interventoría o supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los literales citados</p>		
--	---	--	--

### **3. Respuesta a observaciones al Informe Preliminar u Observaciones a otros Proponentes**

<b>Proponente</b>	<b>Observación o Proponente que Observa</b>	<b>Respuesta de los Proponentes Observados</b>	<b>Respuesta de la AGENCIA</b>
P05 - CONSORCIO FERROVIARIO 2017	<p>Mediante comunicación del 15 de Mayo de 2017, el proponente N°5 observa lo siguiente:</p> <p>Haciendo una revisión al informe de evaluación del proceso de la referencia, solicitamos por favor hacer la corrección del nombre del proponente No. 5 “CONSORCIO FERROVIARIO 2017”, el cual en el informe de evaluación aparece erróneamente como “CONSORCIO FERRERO ARDANUY-CSH 002”. Agradecemos de antemano su amable atención.</p>		<p>Se le Indica al proponente N°5 CONSORCIO FERROVIARIO 2017, que se acata la observación presentada y se procede en el Informe Definitivo y Matriz definitiva técnica, la respectiva corrección, al error mecanográfico involuntario.</p>

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2017

**COMITÉ EVALUADOR**